



RESOLUCION DIRECTORAL N° 031-2012-HMLO

Los Olivos, 15 de Febrero del 2012

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el INFORME N° 020-2012-HMLO/ADM; el Proveído N° 284-2012-HMLO/DG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027 -2012-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2012, contempla los procesos a realizarse conforme al detalle del mismo;

Que, el Artículo 17° y 18° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, y inciso 3 y 4 del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los tipos de procesos; establece que el Proceso de Adjudicación Directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser públicas o selectiva. Así, la Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca Adjudicación Directa Selectiva; y la Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda, b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; y c) Los procesos declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a los establecido en el Artículo 32° de la Ley;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 30° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial Permanente, precisa que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones a fines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En





la conformación del Comité Especial permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante INFORME N° 020-2012-HMLO/ADM, la Oficina de Administración, solicita se designe el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE que dirigirá los Procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante PROVEIDO N° 284-2012-HMLO/DG, la Dirección General, resuelve autorizar la conformación sugerida por la Oficina de Administración para dicho Comité Especial Permanente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE encargado de conducir los procesos de selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía cuyo objeto es la "Adquisición de Bienes, Servicios y Obras para el Hospital Municipal Los Olivos" quien estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE:	C.P.C.: MANUEL VÁSQUEZ TELLO
Miembro:	D.T. Q.F. GUMERCINDO RAÚL VILA PORRAS
Miembro:	Lic.: DARMA DALITH SOLÓRZANO TORRES

SUPLENTES:

PRESIDENTE:	Sr.: JOHN TOMAS VALLEJOS GRANDEZ
Miembro:	Lic.: JENY COBBA HERNANDEZ
Miembro:	Lic. NATIVIDAD AGUILAR GUZMÁN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE esta encargado de conducir los procesos de selección señalados en el artículo precedente, asimismo cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dra. Jessika Victoria León Arias
DIRECCIÓN GENERAL